

DECRETO U. de C. N° 2012- 107

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 6 de septiembre de 2012, en orden a aprobar las modificaciones al Reglamento de los Programas de Especialidades de la Salud de la Facultad de Medicina, sancionado mediante Decreto U. de C. Nº 2008-035 de 24 de enero de 2008 y lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 2010-038 de 14 de mayo de 2012, y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Introducénse las siguientes modificaciones al Reglamento de los Programas de Especialidades de la Salud de la Facultad de Medicina:

- 1.- En el artículo 16, inciso 1°, reemplázase la expresión 1 a 100 por 1 a 7; y en su inciso 3°, reemplazase igualmente, la mención 1 a 100 por 1 a 7, y " de sesenta y ocho (68) puntos" por, "nota cinco (5.0)".-
- 2.- En el artículo 17, inciso 1°, se reemplaza "de sesenta y ocho (68) puntos "por "nota cinco (5.0) ".
- 3.- En su artículo 19, inciso 2°, reemplázase la expresión "PEN"por "P".
- 4.- En el artículo 21, inciso 2°, se reemplaza su pauta por la siguiente:

Concepto	Nota
Sobresaliente	6.7 - 7.0 6.1 - 6.6
Aprobado con Distinción Aprobado	5.0 - 6.0
Reprobado	menos de 5.0

- 5.- En el artículo 32, letras c) y d), reemplázase la expresión "sesenta y ocho (68) puntos" por "cinco (5.0)".
 - 6.- En el Artículo 35, se reemplaza, la pauta por la siguiente:

Concepto	<u>Nota</u>
Sobresaliente	6.7 - 7.0
Aprobado con Distinción	6.1 - 6.6
Aprobado	5.0 <i>-</i> 6.0
Reprobado	menos de 5.0



7.- En su Anexo I, punto 9, relativo a Puntaje Mínimo, inciso 1°, se reemplaza la expresión " igualar o sobrepasar 68 puntos en el puntaje curricular (61,33 puntos, en el puntaje ponderado al 90%) " por " tener una nota no inferior a cinco (5.0)".

Transcríbase a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus, a los Decanos de Facultades, a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios estudiantiles, Tecnologías de la Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Estudios Estratégicos, Centro EULA, Instituto GEA, Finanzas y Personal; al Contralor, a la Oficina de Títulos y Grados y Oficina de Partes y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y Archívese en Secretaria General.

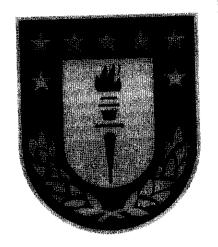
Concepción, septiembre 13 de 2012.

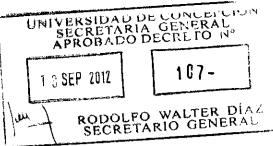
SERGIO LAVANCHY MERINO

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

RODOLFO WALTER DIAZ SECRETARIO GENERAL

MMH/poc/mgp.





REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LA SALUD DE LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



INTRODUCCIÓN GENERAL

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIO... SECRETARIA GENERAL APROBADO DECRETO Nº 1 3 SEP 2012 107w RODOLFO WALTER DÍAZ SECRETARIO GENERAL

Toda la actividad educacional de Postgrado (Doctorado y Magister) y Post-título (Especialidades, Diplomados) está regida por reglamentos. Los Programas de Postgrado se rigen por el Reglamento de Postgrado de la Universidad de Concepción y los Programas de Posttítulo se rigen por el presente Reglamento de los Programas de Especialización en Ciencias de la Salud de la Facultad de Medicina, aprobado por el Consejo de Facultad en mayo 2008 y por el Consejo Académico con fecha 16 de enero de 2008.

Este Reglamento fue promulgado a través del decreto UDEC nº 2008 035 del 24 de enero del 2008, firmado por el señor Rector don Sergio Lavanchy Merino.



DÉCRETO U. DE C. № 1008 935

VISTO:

La apordado por el Consejo Académico en sesión de 16 de enero de 2006, en orden a aprobar 1.- la modificación organica del Reglamento de los Programas de Especialidades de la Salud de la Facultad de Medicina, que fuera sancionado inicialmente por Decreto U. de C. Nº 88-672 de 02.11.1988, constituyendo su última modificación le aprobada por Decreto U. de C. Nº 98-10 de 29.10.1999. 2-e. Reglamento de Concurso a los Programas de Especialidades de la Salud de la señalada Facultad, y sus Formutarios de Poetutación y Pautas de Calificación: y 3.- el Reglamento sobre Normas de Conducta del Estudiante de Programas de Especialidades de la Salud de la indicada Facultad, de todo lo cual consta de los antecedantes adjuntos y: la dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2005-080 de 09 de mayo de 2006 y en los Estatutos vigentos de la Corporación.

DECRETO:

1 - Apruébase la modificación orgánica al Reglamento de los Programas de Especialidades de la Salud de la Facultad de Medicina, que consta del

nuevo texto, adjunto a estos antecedentes

2. Apruébase asimismo el Reglamento de Concurso a los

Programas de Especialidades de la Salud de la Facultad de Medicina y sus Programas de Especialidades de la Saiud de la Facultad de Medicina y sus Formularios de Postulación y Paulas de Calificación, que también constan de los antecedentes adjuntos

Aproébase igualmente el Regiamento sobre Normas de Conducta

del Estudiante de Programas de Especialidades de la Satud de la Facultad de Medicina, que asimismo consta de los antecedentes adjuntos.

4. Cada uno de los ejemplarés de los referidos Reglamentos se rubricarán conforme por el Secretairio General en cada una de sus hojas y se archivarán en la Facultad de Medicina, en la Dirección de Postgrado y en la Oficina de Titulos y Grados

Transcribese a los Vicerrectores: al Decardo de la Patulad de Mediona; e la Directora de Postgrado ao Director de Servicios Estudacilias, se Contrator a la Abopartá Jaté del Servicio duridico ai Jafe de la Uriodat de Admisión y Registro Azadémico Estudiand, a la Minina de Titulos y Grados, y de Partes y Arontelo Registrales y Archivese en Seottaina General.

Concepción, 24 de enero de 2006

RECTOR

RODOLFO WALTER DIAZ

1 3 SEP 2012

107-

TITULO PRELIMINARY

DISPOSICIONES GENERALES

RODOLFO WALTER DÍAZ SECRETARIO GENERAL

La formación de especialistas en salud se sustenta en dinámicas educativas centradas en el modelaje, la facilitación y la mentoría; que buscan articular lo teórico, lo metodológico, la investigación y la práctica con un abordaje humano y resolutivo de los problemas de salud de las personas, sus familias y comunidades. Con ello esta docencia adquiere un carácter ético y demanda un compromiso institucional con la excelencia y calidad. En este marco, los programas conducentes al título de especialista en el área de la salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, tienen como propósitos fundamentales:

- Otorgar a profesionales de la salud, la oportunidad de obtener formación especializada de nivel avanzado, con competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales en un campo definido de su profesión.
- Formar especialistas calificados para resolver los problemas de alta complejidad.
- Estimular la investigación científica y la docencia en la respectiva especialidad profesional.
- Acreditar, con el título correspondiente, la formación superior adquirida a través de estudios sistemáticos.

Para los efectos contemplados en el presente reglamento se da a los conceptos que se indican, el alcance y significado que a continuación se señala:

PROGRAMA: Es el conjunto sistematizado y coordinado de asignaturas y otras actividades destinadas a otorgar un nivel superior de formación académica o profesional.

CRÉDITO: Es la expresión cuantitativa del trabajo del estudiante. Se asigna un (1) crédito a dieciséis (16) horas de docencia teórica con sus correspondientes horas de estudio, o a treintaidos (32) o más horas de cualquier otra actividad docente con sus respectivas horas de preparación.

ASIGNATURA: Es un conjunto de conocimientos y actividades seleccionadas y coordinadas de acuerdo a objetivos claramente definidos.

DIRECTOR DE PROGRAMA: Profesor titular o asociado encargado y responsable de la administración de un programa de especialidad.

COMITÉ DE PROGRAMA: Consejo asesor integrado por al menos

UNIVERSIDAD DE CONCETCION SECRETARIA GENERAL APROBADO DECRETO Nº

1 (SEP 2012 107
rograma, incluido su

RODOLFO WALTER DÍAZ SECRETARIO GENERAL

tres académicos acreditados como docentes del programa, incluido su Director.

TITULO 1

DE LOS PROGRAMAS

Artículo Nº 1:

Los documentos que describen los **Programas de Especialidades de la Salud,** en adelante "Programa de Especialidades" estarán formulados de acuerdo a las pautas establecidas por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción y deberán contener:

a) Introducción (Presentación y fundamentación del programa, marco institucional, título que otorga, requisitos de admisión y graduación)

 Descripción y objetivos del programa (Propósito, objetivos, competencias y perfil del especialista, campo ocupacional establecido y potencial, vinculación con el medio)

c) Plan de Estudios (Diseño del plan de estudios, número de créditos correspondientes, su duración, modalidad de funcionamiento)

d) Descripción de asignaturas y actividades modularizadas según formato preestablecido.

e) Cuerpo académico (Director del programa, Comité de Programa, Planta docente)

f) Infraestructura y equipamiento.

Los Programas de Especialidades o sus modificaciones deberán contar con la aprobación del Consejo Académico y se pondrán en práctica a partir de la fecha establecida en el decreto de aprobación del Programa.

Artículo Nº 2:

Todas las **asignaturas** del Programa, incluidas las electivas, deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción y deberán contener:

- (1) Identificación de la asignatura
 - a. Nombre de la asignatura
 - b. Tipo de asignatura (obligatoria, electiva o complementaria)
 - c. Régimen de la asignatura (semestral, anual o modular)
 - d. Profesor encargado
 - e. Pre-requisitos (si corresponde)

APROBADO DECRETO Nº 1 3 SEP 2012 107-RODOLFO WALTER DÍAZ SECRETARIO GENERAL

- Duración f.
- Créditos q.
- Nº de horas teóricas h.
- Nº de horas prácticas i.
- Descripción breve de la asignatura (2)
- Objetivos generales y específicos formulados en términos de (3)competencias
- Contenidos (Relevantes, organizados disciplinariamente o área (4) del conocimiento, de lo más general a lo más específico).
- Estrategia didáctica (Modalidad de aprendizaje y desarrollo (5)Presencial - Semipresencial).
- Evaluación. (6)
- Bibliografía (actualizada). (7)

Todos los Programas deberán contemplar asignaturas electivas, las que tendrán por objetivo profundizar en un área de interés del alumno. Estas asignaturas no podrán superar el 10% del tiempo total del Plan de Estudios del Programa.

Las asignaturas impartidas por otras facultades, deberán ser aprobadas por la Facultad de Medicina. La Facultad que la imparta deberá asegurar que se dicten como lo establece el Plan de Estudios del Programa.

Artículo Nº 3:

El Director de Programa será nombrado por el Decano a proposición del Director del Departamento en que reside el Programa.

El Director de Programa, deberá pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas, con título de especialista en la disciplina correspondiente al Programa.

Serán funciones del Director de Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa, velar por su excelencia académica y asegurar el cumplimiento del Plan de Estudios vigente.
- Proponer al Director de Departamento los profesores que participarán en el Programa en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares que establezca para tal efecto el Comité de Programa.
- Asegurar el cabal cumplimiento de las políticas y reglamentos de Postgrado de la Universidad de Concepción.
- registros de los actualizada Mantener información académicos de los alumnos del programa.
- Mantener al día la información sobre la marcha académica del Programa y enviar al Director de Departamento y al Decano, con copia al Director de Estudios de Postgrado de la Facultad, el informe anual del Comité de Programa.
- Fundamentar las postulaciones al Fondo de Desarrollo para el Postgrado por parte de los alumnos y docentes del

Programa.

Proponer los cambios curriculares necesarios para SECRETARIO GENERAL actualización permanente del Plan de Estudios del Programa.

Representar el programa ante la Facultad de Medicina y Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción, y cualquier otra instancia que el Director de Departamento o el Decano determine.

Convocar y presidir el Comité de Programa.

Artículo N°4:

Cada Programa de Especialidades deberá contar con un Comité de Programa, integrado por el Director de Programa y otros dos académicos acreditados por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción. Estos últimos serán nombrados por el Director de Departamento a proposición del Director de Programa.

El Comité de Programa tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al Decano de la Facultad de Medicina, a través del Director de Departamento, las modificaciones curriculares y normativas específicas del Programa, para su sanción por el Conseio de la Facultad de Medicina.
- Aprobar las suspensiones de estudios y las reincorporaciones de alumnos al Programa.
- Aprobar las convalidaciones de estudios, previo informe de los especialistas encargados de las asignaturas respectivas.
- Colaborar con la Dirección del Programa en el mejoramiento continuo de la calidad académica del Programa.
- Recomendar la participación de especialistas no académicos requeridos por el Programa que no cumplan con los requisitos establecidos.
- Elaborar un informe anual del funcionamiento del Programa que será enviado al Decano, al Director de Departamento y al Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina.
- Otras tareas que le solicite el Director de Programa.

Artículo N°5:

Los Programas de Especialidades, tendrán la duración establecida en el programa, con un mínimo de 3 años para las Especialidades Médicas, 2 años para las Especialidades Médicas Derivadas o Subespecialidades y 1 año para las Especialidades de Kinesiología Tecnologia Médica, Matronería, Enfermería, Fonoaudiología.

Articulo N°6:

En el caso de Programas en colaboración con programas de otras Universidades, esta participación no podrá exceder un sexto del total de la duración del Programa.

	UNIVERSIDAD SECRETAR APROBADO	DE CONCERCIO RIA GENERAL DECRUTO Nº	N
	1 3 SEP 2012	107-	
بسا	RODOL	FO WALTER DIA	AZ L

Artículo N°7:

Los Programas de Especialidades de la Salud se desarrollarán en dependencias de la Universidad de Concepción y en el o los establecimientos de salud establecidos en el Programa, a proposición del Comité de Programa y autorizado por el Decano. El Programa podrá desarrollarse en uno o más servicios de cada establecimiento de salud, según su acreditación académica, disponibilidad de cupos y lo que determine el Comité de Programa.

Artículo Nº8:

Los Programas de Especialidades de la Salud se desarrollarán en un régimen de jornada completa, más los turnos de residencia y/o atención nocturna, sábados, domingos y días festivos que establezca el Programa.

TITULO 2

DEL CUERPO ACADEMICO QUE PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LA SALUD

Artículo N°9:

Los académicos participantes en los Programas de Especialidades deberán poseer el título de especialista o grado académico, pertenecer a las tres más altas jerarquias, experiencia profesional en la disciplina y estar acreditados por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.

Artículo N°10:

El Comité de Programa podrá recomendar al Director de Departamento la participación de profesionales con calidad de Colaborador Académico, como docentes del Programa. Estos deberán tener la condición de especialistas, mostrar una continua actividad de investigación y tener experiencia relevante en la Docencia Superior. Su incorporación deberá ser una función asignada por el Director de Departamento y deberán ser acreditados ante la Dirección de Postgrado como docentes de postgrado.

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION SECRETARIA GENERAL APROBADO DECRLIO Nº

1 3 SEP 2012

107-

TITULO 3

DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LASECRETARIO GENERAL
SALUD

Artículo Nº 11:

La admisión a los Programas de Especialidades a través de cupos otorgados directamente por la Universidad de Concepción, se efectuará mediante concurso de selección de antecedentes, el que será anual, abierto, externo y amplio. En el caso de cupos por convenios con instituciones, se efectuará por evaluación de antecedentes del postulante seleccionado por la institución correspondiente.

Artículo Nº 12:

Para postular a los Programas de Especialidades, los postulantes chilenos o extranjeros, deberán estar en posesión del título profesional correspondiente otorgado por universidades chilenas o extranjeras. En este último caso, deberán tener el titulo habilitado legalmente y estar en condiciones de ejercer en el país. Para ingresar a un Programa de Especialidad Derivada o Subespecialidad, deberán, además, acreditar la Especialidad correspondiente.

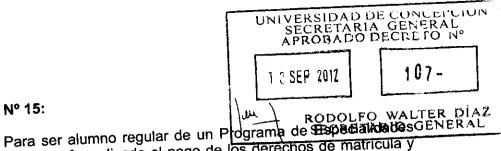
Artículo Nº 13:

El proceso de selección o de evaluación será efectuado por una **Comisión de Concurso**, integrada por el Director del Departamento en que reside el programa, el Jefe del Programa, el Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, el Jefe de Servicio respectivo o en quienes deleguen excepcionalmente; y un docente de una de las dos más altas jerarquías, de la profesión correspondiente, elegido por sorteo y que podrá ser reelegido.

Artículo Nº 14:

Para postular a los Programas de Especialidades, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, su solicitud de postulación en los formularios que proporciona la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina.

Los requisitos y antecedentes a incluir en la postulación, así como el proceso de selección o de evaluación, estarán establecidos en las Normas de Concurso a los Programas de Especialidades de la Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción (Anexo 1).



Artículo Nº 15:

Para ser alumno regular de un Programa de SESPECIAMANTES o se requiere haber formalizado el pago de los derechos de matricula y haber inscrito oportunamente las asignaturas o actividades del programa en los plazos establecidos.

TITULO 4

DE LA CALIFICACION Y APROBACION DE LAS ASIGNATURAS Y EXAMENES

Artículo Nº 16:

Las asignaturas del Programa requieren de un 100% de asistencia. Las actividades realizadas por los alumnos serán evaluadas según pautas preestablecidas, ponderadas de acuerdo a lo establecido en cada asignatura. Estas calificaciones se expresarán en una escala de 1 a 100 puntos. Los alumnos tendrán derecho a conocer sus calificaciones en un plazo máximo de diez días hábiles.

El conjunto de calificaciones ponderadas, dará origen a la **Nota Final** de cada asignatura.

Esta Nota Final se expresará en la escala de uno a cien puntos (1 a 100 puntos) y el mínimo de aprobación es de sesenta y ocho (68) puntos.

Artículo Nº 17:

Durante su programa de formación el alumno será calificado, además, mediante un **examen anual**, rendido ante una Comisión de Evaluación, integrada por tres docentes del programa nombrados por el Director del Departamento a proposición del Comité del Programa. Este examen tendrá como pre-requisito la aprobación de todas las asignaturas evaluadas durante el último año académico. La nota mínima para su aprobación es de sesenta y ocho (68) puntos.

En caso de reprobar el examen anual, el alumno podrá repetirlo por una única vez. El Comité de Programa a través de su Director, fijará la fecha para su realización dentro de los siguientes 90 días. En caso de no aprobarlo en esta segunda oportunidad, deberá abandonar el Programa.

Artículo Nº 18:

El alumno será calificado con una nota anual, resultante del

1 8 SEP 2012 107
RODOLFO WALTER DÍAZ.
rotaciones SECRETARIO GENERAL

promedio de las notas obtenidas en las asignaturas dirotaciones durante ese año, ponderado en un 0.6 y del examen anual correspondiente ponderado en un 0.4.

La Nota anual se consignará en un Acta de Notas suscrita por la Comisión de Evaluación, la que no podrá tener enmiendas. Los errores en que se incurra en un acta, deberán rectificarse en una nueva acta que suscribirá la misma Comisión.

Esta disposición no es aplicable a los programas de un año de duración.

Artículo Nº 19:

Cuando un alumno no se presente a una evaluación por razones justificadas y debidamente documentadas, podrá solicitar al Director de Programa regularizar su situación.

El Director de Programa podrá autorizar al alumno de postgrado a no presentarse a una evaluación. En este caso el alumno de postgrado quedará con su situación pendiente y en el Acta de Notas se consignará **PEN** (pendiente), disponiendo del plazo que el Director de Programa señale en su resolución, para cumplir con dicha evaluación.

Artículo Nº 20:

En caso de reprobación de una asignatura del Plan de Estudios, el alumno de postgrado quedará condicional y tendrá derecho a repetirla una sola vez en el período fijado por el Director de Programa. En caso de reprobarla por segunda vez, deberá abandonar el programa.

TITULO 5

DE LA RENDICION Y APROBACION DEL EXAMEN FINAL

Artículo Nº 21:

Aprobadas todas las actividades contempladas en el plan de estudios de la especialidad, el alumno residente deberá rendir un **Examen Final**.

El Examen Final, destinado a evaluar y calificar competencias, será teórico, oral y público. La calificación del examen final se expresará en un concepto de acuerdo a la siguiente pauta:

SECRETARIA GENERAL APROBADO DECRLIO Nº

1 3 SEP 2012

107-

CONCEPTO

Sobresaliente Aprobado con distinción Aprobado Reprobado PUNTAJE DE REFERENCIE O WALTER DIAZ

90 - 100 **puntos** 76 - 89 puntos

68 - 75 puntos

menos de 68 puntos

El examen final se rendirá en una fecha fijada por el Comité de Programa, la que podrá ser prorrogada, hasta un plazo máximo de seis meses desde la finalización del plan de estudios.

La Comisión de Examen Final estará constituida por tres académicos de las tres más altas jerarquías. Uno de ellos, externo al Departamento o Unidad Académica en que reside el programa. Podrá un profesional no académico que participa en la docencia, integrar esta Comisión de Examen. La Comisión de Examen Final será nombrada por el Director del Departamento a proposición del Comité de Programa.

En caso de reprobar el examen final, el alumno de programa de especialidad podrá repetirlo por una única vez. El Comité de Programa, a través de su Director, fijará la fecha para su realización dentro de los siguientes 90 días. En caso de no aprobarlo en esta segunda oportunidad, el estudiante de postgrado deberá abandonar el Programa.

TITULO 6

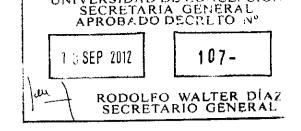
DE LOS ALUMNOS DE POSTGRADO DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LA SALUD

Artículo Nº 22:

El alumno de programas de especialidad deberá cumplir las exigencias del Programa en el período determinado, salvo que sea autorizado para cumplirlo en un período mayor, por el Director de Programa previa aprobación de la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.

Artículo Nº 23:

Las actividades de los alumnos de programas de especialidad requieren jornada completa, por lo tanto, son incompatibles con toda otra actividad que interfiera en el horario y obligaciones establecidas en el programa.



Artículo Nº 24:

Toda situación de salud o socioeconómica de los alumnos de programas de especialidad deberá ser evaluada y certificada por la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Concepción a petición de la Facultad de Medicina, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo Nº 25:

Durante el desarrollo de sus actividades los alumnos de programas de especialidad deberán respetar los procedimientos administrativos y normas de conductas del establecimiento en que realizan su formación. Deberán acatar las disposiciones reglamentarias y disciplinarias que rijan en los centros clínicos donde se desarrolla el Programa.

El incumplimiento de estos procedimientos, normas y disposiciones, pondrá al Comité de Programa en situación de poder declarar que el alumno de postgrado se encuentra en causal de eliminación del Programa de acuerdo al artículo 32 letra g), y podrá ser sometido al procedimiento correspondiente.

Artículo Nº 26:

Atendidas las características de la práctica que se realiza en los Programas de Especialización en Ciencias de la Salud, que involucran necesariamente a personas, será obligación de los alumnos de estos programas el contar con un seguro de responsabilidad profesional. Esto será especialmente exigible a los alumnos de los programas dependientes de la carrera de Medicina, pero será igualmente aplicable a los alumnos de los demás programas en la medida que la situación legal y/o social lo amerite, lo que será definido por el Decano.

TITULO 7

DE LA SUSPENSION DE ESTUDIOS, REINCORPORACIONES Y CONVALIDACION DE ASIGNATURAS DE OTROS PROGRAMAS

Artículo Nº 27:

La suspensión de estudios requerirá ser autorizada por el

1 3 SEP 2012

187-

Comité de Programa, y aprobada por la Dirección de Postgrado de la TER DÍAZ Universidad de Concepción. Para ello, el alumno de programa de ENERAL especialidad debe haber cursado al menos un 20 por ciento del tiempo total del programa y, estar al día en sus compromisos económicos con la Universidad de Concepción.

Artículo Nº 28:

Quienes hayan suspendido estudios podrán solicitar su reincorporación a la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, siempre que hayan cesado las causas de la suspensión, que el programa continúe ofreciéndose y existan la disponibilidad de cupos.

Artículo Nº 29:

Si al momento de la reincorporación los programas son diferentes a los vigentes a la fecha de la suspensión, el Comité de Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas por el alumno de programa de especialidad, para su convalidación con el programa vigente. En el caso de no ser aceptada la convalidación, el Comité de Programa programará evaluaciones de suficiencia para establecer las condiciones académicas en que el alumno de postgrado será reincorporado.

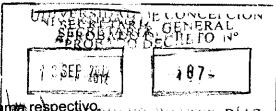
Artículo Nº 30:

Los alumnos de programas de especialidad que provengan de otros Programas de Especialidades de esta Universidad u otra chilena o extranjera, podrán solicitar la convalidación de asignaturas del Programa al que estuvieron adscritos, una vez matriculados como alumno regular del Programa actual. Para esto deberán adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la autoridad académica competente del Programa de origen.

El comité de Programa de la Especialidad a la que ingresa, previo informe del Profesor responsable de la asignatura equivalente a la que se quiere convalidar establecerá su aprobación, o rechazo, o la rendición de un examen de suficiencia. Esta decisión será comunicada a la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina que enviará los antecedentes a la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción para su aprobación final.

Artículo Nº 31:

Las solicitudes de alumnos de programas acreditados afines, provenientes de otras universidades, para cursar parte de sus estudios en Programas de Especialidades de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, deberán ser presentadas a la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina. Los



antecedentes serán analizados por el Comité del Programa respectivo que propondrá su aceptación o rechazo, considerando evaluaciones RETARIO GENERAL de suficiencia si fuese necesario. Esta decisión deberá ser presentada al Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina y ratificada por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción. El título de Especialista, será otorgado al alumno por la Universidad de origen.

La actividad académica realizada durante la estadía en la Universidad de Concepción será debidamente registrada y conservada en archivos ad hoc.

TITULO 8

DE LA ELIMINACION DEL PROGRAMA

Artículo Nº 32:

Serán causales de eliminación del programa:

- a) Informe de primer trimestre, emitido por el Comité del Programa, que señale insuficiencia académica para realizar el programa. Este informe sólo podrá ser apelado al Decano en única instancia.
- b) Reprobación de una asignatura del plan de estudios por segunda vez o de dos asignaturas durante el mismo año académico.
- c) Obtención de una nota inferior a sesenta y ocho (68) puntos en la repetición de un examen anual.
- d) Obtención de una nota anual inferior a sesenta y ocho (68) puntos.
- e) Incumplimiento del requisito de 100% de asistencia en las actividades programadas en las distintas asignaturas.
- f) Incumplimiento de los plazos para rendir las evaluaciones, en particular el Examen Anual y el Examen final.
- g) Eliminación del programa aplicada como sanción por conducta inapropiada, según lo definido en las "Normas de conducta de los Alumnos de Programas de Especialidades" (anexo 2)

TITULO 9

DE LA OBTENCION DEL TITULO DE ESPECIALISTA

Artículo Nº 33:

Para obtener el título de especialista el alumno de programa de

	UNIVERSIDA SECRET/ APROBAI	3 R I A	GENERAL GENERAL	
	1 3 SEP 2012		107=	
¢ur	riculares EER	e Far	WALTER D	IAZ

especialidad deberá:

- a) Haber aprobado todas las actividades estudios.
- b) Haber aprobado todos los exámenes anuales
- c) Haber aprobado el examen final

Artículo Nº 34:

La calificación final del Programa de Especialización corresponderá a los siguientes antecedentes, ponderados según se indica:

- a) el promedio de notas anuales, correspondiente a un 70% de la calificación final.
- b) La nota del examen final, correspondiente a un 30% de la calificación final.

Esta calificación se consignará en un acta de la Facultad de Medicina, la que será firmada por los integrantes de la comisión de examen y por el Decano de la Facultad. Ésta será enviada a la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.

Cumplidos todos los requisitos del Programa, el Director de Postgrado solicitará al Rector, a través de la Secretaría General, se otorgue el título de especialista correspondiente.

Posteriormente, luego de recibir el decreto, el interesado podrá solicitar el certificado y diploma correspondiente en la Oficina de Títulos y Grados

Artículo Nº 35:

Los Diplomas de Títulos son otorgados por la Universidad de Concepción y deberán indicar la Nota obtenida por el egresado y los conceptos de "Aprobado por Unanimidad", "Aprobado con Distinción" o "Aprobado con Distinción Máxima", conforme a la pauta que más abajo se detalla:

Concepto -Aprobado por Unanimidad -Aprobado con Distinción - Aprobado con Distinción Máxima	Calificación 51 - 67 68 - 77 78 -100
---	--

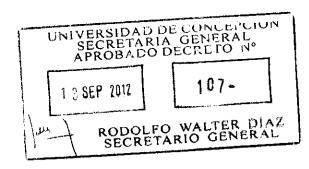
TITULO 10

CONSIDERACIONES FINALES

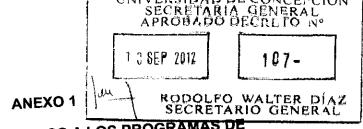
	CECRETA	D DE CONCETCION RIA GENERAL O DECRLTO N°
and a company of the	1 3 SEP 2012	107-
Jun-	RODOL	FO WALTER DÍAZ ETARIO GENERAL

Artículo Nº 36:

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Decano, en única instancia, previo informe del Comité de Programa. Esta resolución será comunicada al Alumno de Postgrado, al Director de Departamento, al Director del Programa, al Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina y a la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.



Anexos



REGLAMENTO DE CONCURSO A LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LA SALUD DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

1.- Disposiciones Generales

Podrán postular a los concurso de los Programas de Ciruianos. Médico Salud para Especialidades de la Kinesiólogos y Enfermeras, Matronas, Fonoaudiólogos, Tecnólogos Médicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, quienes estén en posesión de un Título de Médico Cirujanos, Enfermeras, Matronas, Kinesiólogos y Tecnólogos Fonoaudiólogos. habilitados legalmente para ejercer en el país y cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los respectivos programas.

2.- Llamado a Concurso

- La admisión a los Programas de Especialidades de la Salud, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción se efectuará mediante concurso anual, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de los Programas de la Salud de la Facultad de Medicina.
- Para estos efectos el llamado a concurso se hará a través de un diario de circulación regional y otro de circulación nacional.
- En el llamado a concurso se establecerán los plazos para la recepción de los antecedentes, las entrevistas personales y la publicación de los resultados.

3.- Recepcion de Antecedentes

- Los postulantes deberán presentar el formulario de Solicitud de Postulación, disponible en la Secretaría de la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, y sus antecedentes, acompañados de los documentos que los respalden dentro del plazo que establezca el llamado a concurso anual.
- Las postulaciones deben hacerse llegar a la Secretaria de la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, la que sólo aceptará aquellas postulaciones que cumplan con las condiciones anteriores.

4.- De las Comisiones de Concurso

- Los antecedentes serán analizados por una Comisión de Concurso para los programas de Especialistas compuesta por 5 miembros:
 - El Director del Departamento donde se dicta el Programa, o a quién él designe en su reemplazo.

-		DE CONCECCION RIA GENERAL DECRETO N°
	1 3 SEP 2012	107-
empla	dicta el 20 RODOL SECRE	FO WALTER DIAZ

El Jefe de Servicio del Servicio en que Programa, o a quién él designe en su reemplazo

El Director de Programa respectivo

Un Profesor o Profesor Asociado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción elegido por sorteo y,

El Director de la Dirección Estudios de Postgrado de

esta Facultad.

Las Comisiones de Concurso podrán sesionar con al menos cuatro (4) de sus cinco (5) miembros.

5.- Inhabilidad para actuar en la Comisión de Concurso

No podrán actuar en la Comisión de Concurso aquellas personas que estén unidas por matrimonio o parentesco hasta el cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad.

6.- Plazo para constituirse la Comisión

- No podrá exceder de diez días desde la fecha de cierre del Concurso y, una vez constituida, dispone de quince días para resolver.
- La Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina podrá prorrogar estos plazos hasta treinta días por resolución fundada, ratificada por el Decano.
- 7.- Estudios y Valorizacion de los Antecedentes. Los antecedentes presentados serán valorados de acuerdo a las pautas señaladas en los formularios de postulación (anexo 1ª).

8.- Entrevista Personal

La Comisión entrevistará a cada postulante de forma individual. Si lo estima pertinente podrá solicitar una evaluación por uno o más especialista en Salud Mental designados por la Comisión, de quienes recabará un informe escrito.

9.- Puntaie Mínimo

Para acceder a un cupo en un Programa de Especialización de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, el postulante deberá igualar o sobrepásar 68 puntos en el puntaje curricular (61,33 puntos, en el puntaje ponderado al 90%).

Si ningún postulante cumple con el requisito anterior, la plaza se declarará desierta.

10.- Fallo de la Comisión

La Comisión de selección, considerando todos los antecedentes curriculares y extra curriculares presentados por los postulantes al Programa de Especialización, incluido

SECRETARIA GENERAL APROBADO DECRETO Nº 107-1 3 SEP 2012

el resultado de la entrevista, los ordenarán en conclustado de la entrevista, los ordenarán en conclustado de la entrevista, los ordenarán en conclustado de la entrevista, los ordenarán en conclusion de la entrevista de la entr serán ofrecidos en ese mismo orden.

La Comisión de Concurso esta facultada para eliminar del Concurso a los postulantes que acompañen certificados adulterados o que proporcionen datos falsos. Dejará constancia escrita de dicha resolución y el postulante afectado no podrán volver a concursar a los programas de Especialización de la Facultad de Medicina.

11.- Ofrecimiento de Plaza de Especialización

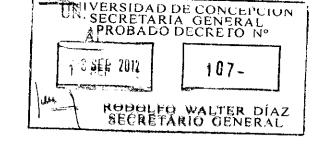
El postulante que hubiese obtenido un cupo para un Programa de Especialización tendrá que aceptarlo o rechazarlo, por escrito, en la fecha previamente fijada para ello. Si pasada esta fecha no hubiera formalizado su aceptación o rechazo, el cupo se ofrecerá al postulante que sigue en el listado en orden decreciente.

12.- Reclamos o Apelaciones.

Estas deberán realizarse dentro de los 3 días siguientes al fallo del concurso, por escrito a la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad, donde se resolverá.

13.- Registro del Proceso

Las Comisiones de Concurso levantarán un acta de las acciones efectuadas y las determinaciones tomadas, la que llevará la firma de sus integrantes.



ANEXO 1ª : Formularios de Postulación y Pautas de Calificación

THE LONG BUILDING
UNIVERSIDAD DE CONCELCIO
- CECOETARIA GENERAL
APROBABB BECRETO Nº
APROMARRIA HERMAN
The state of the s

1 3 SEP 2012

107-

PAUTA DE EVALUACION PARA PRESENTACION A CONCURSO DE CENERAL PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE MEDICINA CON EXAMEN MEDICO NACIONAL RENDIDO

PRIMER APELLIDO SEGUNDO A	APELLIDO NOMBRES
NACIONALIDAD	
PROGRAMA AL CUAL POSTULA	
UNIVERSIDAD DE EGRESO	
PUNTAJE CURRICULAR (90%)	
CALIFICACION MEDICA NACIONAL	(70%)
EXAMEN MEDICO NACIONAL	(20%)
TOTAL PU	NTAJE CURRICULAR
PUNTAJE EXTRACURRICULAR (10%)	
PUNTAJE AYUDANTE ALUMNO (0.5 puntos x seme	stre máximo 3 ptos)
PUNTAJE CURSOS DE PERFECCIONAMIENT	O (0.2 puntos x curso de 21 hrs máximo 2
ptos.) PUNTAJE TRABAJOS DE INVESTIGACION (1	náximo 5 ptos.)
COMUNICACIONES A CONGRESOS	
Nacionales (0.4 como AUTOR; 0.2	como COAUTOR)
Extranjeros (0.6 como AUTOR; 0.3	
PUBLICACIONES	
Nacionales (0.6 como AUTOR; 0.3 c	como COAUTOR)
Extranjeros (0.8 como AUTOR; 0.4	
TOTAL I	PUNTAJE EXTRACURRICULAR
TOTAL	UNIAJE EXTRACORRICOLAR
PUNTAJE DE PRESENTACION DEL POSTUI	LANTE (100%)
TEST PSICOLOGICO:	
1E51 PSICOLOGICO.	

	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION SECRETARIA GENERAL APROBADO DECRETO Nº		
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:	\w.	1 3 SEP 2017 RODOLFO SECRETA	107- WALTER DÍAZ RÍO GENERAL
FIRM	TÁ.	FIRMA	

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FECHA.

FIRMA

SECRETAR	IA GENERAL
APROBADO	DECRETO Nº
	<u> </u>

1 3 SEP 2012

107-

PAUTA DE EVALUACION PARA PRESENTACION A CONCESSA MALTER DIAZ PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE MEDICINA SIN ÉVALUEN MEDICO NACIONAL RENDIDO

PRIMER APELLIDO SEC	GUNDO APELLIDO NOMBRES	
I KHAISK M DECLE		
NACIONALIDAD		
PROGRAMA AL CUAL POSTULA		
UNIVERSIDAD DE EGRESO		
PUNTAJE CURRICULAR (90%)		
CALIFICACION MEDICA NACIONAL	(90%)	
то	OTAL PUNTAJE CURRICULAR	
PUNTAJE EXTRACURRICULAR (1	0%)	
PUNTAJE AYUDANTE ALUMNO (0.5 p	puntos x semestre máximo 3 ptos)	
PUNTAJE CURSOS DE PERFECCION	NAMIENTO (0.2 puntos x curso de 21 hrs máximo 2	
PUNTAJE TRABAJOS DE INVESTIGA	ACION (máximo 5 ptos.)	
COMUNICACIONES A CONGRESOS		
Nacionales (0.4 como AU)	TOR; 0.2 como COAUTOR)	
	TOR; 0.3 como COAUTOR)	
PUBLICACIONES		
	TOR; 0.3 como COAUTOR)	
	TOR; 0.4 como COAUTOR)	
	TOTAL PUNTAJE EXTRACURRICULAR	
PUNTAJE DE PRESENTACION DEL	L POSTULANTE (100%)	
TEST PSICOLOGICO:		

				UNIVERSIDAD D SECRETARIA APROBADO I	A GENERAL I
RESOLUCIÓN DE	LA COMISIÓN			RODOLFO SECRETA	107- WALTER DÍAZ RÍO GENERAL
FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	

FECHA.

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION SECRETARIA GENERAL APROBADO DECRETO Nº

1 0 SEP 2012

107-

PAUTA DE EVALUACION PARA PRESENTACION A CONCURSO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE MATRONERIA DO GENERAL

PRIMER APELLIDO SEGUNDO	APELLIDO NOMBRES
PRIMER ALLEGATO	
PROGRAMA AL CUAL	
POSTULA	
FECHA	
PUNTAJE CURRICULAR (80%)	
PROMEDIO DE NOTAS DE PREGRADO	X 0,7
NOTA DE INTERNADO	X 0,1
NOTA DE EXAMEN DE TITULO	X 0,1
PROMEDIO DE NOTAS DE ASIGNATURAS AFINES	SALA X 0,1
ESPECIALIDAD	
TOTAL PUNTAJE	x 0,8
- CURRICULAR (20%)	
PUNTAJE EXTRACURRICULAR (20%)	
PERFECCIONAMIENTO 5%	
Cursos en el área de Obstetricia General,	Neonatologia, S.
Pública y Puericultura + de 32 horas de duración	3 puntos cada uno
21 a 31 horas de duración	2 puntos cada uno
16 a 20 horas de duración	1 puntos cada uno
- de 16 horas de duración	0,5 puntos c/uno
Estadías en Centros Especializados en el	
1 semestre o más	2 puntos cada uno
- de 1 semestre	1 punto cada uno
	Perfeccionamiento (1)
1 umajo tom en -	X0,05
INVESTIGACIÓN 10%	Annual control mannared
Autor o coautor en:	
investigación publicada	3 puntos cada una
investigación comunicada	2 puntos cada una
Puntaje tota	al en Investigación (2)
3	X0,1
OTROS 5%	L
Experiencia Profesional	

Becas	Antigüedad 10 años y más Antigüedad 5 a 9 años Antigüedad 2 a 5 años Antigüedad 0 a 2 años (como estudiante o profesional) tía –alumno 0,5 pun	1 punto 2 3 1 punto 1 punto cada uno 1 punto cada una tos por semestre taje total en Otros (3)		1 3 SEP 2012	DE CONCEPCION IA GENERAL DECRETO N° 107- PO WALTER DIAZ TARIO GENERAL
NOM	BRE DEL POSTULANTE	3:			
	S O L U C I Ó N I ACEPTADO		O M I S I Ó	N:	
	FIRMA FIRMA	FIRMA FIR	MA FIR	MA	

FECHA.

	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION SECRETARIA GENERAL APROBADO DECRETO Nº
PAUTA DE EVALUACION PARA P DE PROGRAMAS DE ESPECIA	RESENTACION & CONCURSO 107-
DE PROGRAMAD DE ESI ESI	RODOLFO WALTER DIAZ SECRETARIO GENERAL
PRIMER APELLIDO SEGUNDO A	PELLIDO NOMBRES
PROGRAMA AL CUAL POSTULA	
Prioridad 123	
PUNTAJE CURRICULAR (75%)	

PROMEDIO DE NOTAS DE PREGRADO

PERFECCIONAMIENTO 10%

Cursos de Enfermería

INVESTIGACIÓN 5%

cada una

OTROS 10%

Experiencia Profesional

PUNTAJE EXTRACURRICULAR (25%)

+ de 48 horas de duración

21 a 47 horas de duración

de 21 horas de duración
 Estadías en Centros Especializados en el Área

- de 1 semestre pero + de 1 mes

1 semestre o más

Autor principal en investigación publicada

Autor en investigación comunicada

Coautor en investigación publicada

Coautor en investigación comunicada

Otras publicaciones (noinvestigación)

Antigüedad 10 años y más

Antigüedad 5 a 9 años

Antigüedad 2 a 5 años

Entre 15 días y 1 mes

NOTA DE INTERNADO

NOTA DE EXAMEN DE TITULO

X 0,8

X 0,1

X 0,1

2 puntos cada uno

1 puntos cada uno

3 puntos cada uno

2 punto cada uno 1 punto cada uno

Puntaje total en Perfeccionamiento

1 puntos cada una

2 puntos cada una

0,5 puntos cada una

0,5 puntos cada una

Puntaje total en Investigación

3 puntos

1 punto

2 puntos

3 puntos

0,5 puntos cada uno

TOTAL PUNTAJE CURRICULAR

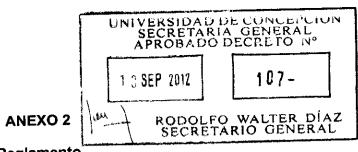
X 0,75

X 0,1

X 0,05

Antigüedad 0 a 2 años Premios (como estudiante o profesional) cada uno Becas cada una Ayudantía –alumno por semestre	1 punto 1 punto 1 punto 0,5 puntos	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION SECRETARIA GENERAL APROBADO DECRETO Nº 1 3 SEP 2012 107- RODOLFO WALTER DÍAZ SECRETARIO GENERAL
PUNTAJE DE PRESENTACION DEL POSTUL	ANTE (100%)	
Nombre del postulante		
Lugar que ocupa entre los concu	concursantes.	l ad:
TEST PSICOLÓGICO		
RESOLUCIÓN DE ACEPTADO	LA COMI RECHAZADO	SIÓN:

FECHA.



Reglamento NORMAS DE CONDUCTAS DEL ESTUDIANTE DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LA SALUD DE LA FACULTAD DE MEDICINA . UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Artículo 1°:

Las conductas desarrolladas por los estudiantes que se estimen atentatorias con la debida convivencia universitaria, que alteren el funcionamiento académico normal o que transgredan principios éticos, serán motivo de una investigación para establecer los hechos y responsabilidades.

Artículo 2°:

La investigación ordenada instruir por el Decano, mediante la dictación de una resolución, designándose al Fiscal encargado de la investigación quien, a su vez, nombrará Secretario. El Fiscal podrá requerir de todos los organismos y reparticiones universitarias los estimen necesarios para que se antecedentes esclarecimiento de los hechos.

En situaciones graves y calificadas el Decano, podrá aplicar transitoriamente la medida de suspensión del o los estudiantes afectados, la que no podrá acceder de 60 días.

De la medida indicada, podrá reclamarse ante el Rector, quien la resolverá dentro del tercer día.

Artículo 3°:

En la investigación se cuidará, especialmente, de escuchar a los estudiantes a quienes se atribuyen responsabilidades y en caso de no ser ello posible, por hechos imputables a estos, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, pudiendo comparecer a defenderse, en cualquier momento, mientras estuviere pendiente la investigación.

La duración de la investigación no podrá exceder de 30 días hábiles, excluidos los sábados, contados desde la fecha de su iniciación, pudiendo prorrogarse por igual término.

Artículo 4°:

Una vez terminada la investigación por el Fiscal, y si en ella se concluye que se encuentran acreditados los hechos y las responsabilidades que afectan a quienes participaron en los mismos, se elevarán los antecedentes al Secretario General, a objeto de que proceda a sortear los 5 miembros que integrarán una Comisión o Jurado que se encargará a recomendar al Rector la procedencia o improcedencia de aplicar sanciones.

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION SECRETARIA GENERAL APROBADO DECRETO Nº

1 3 SEP 2012

107-

La Comisión o jurado esta compuesta por tres (3) académiços de lasRODOLFO WALTER DÍAZ tres (3) más altas jerarquías de la Universidad, sin distinción de SECRETARIO GENERAL jornada y por dos (2) estudiantes, de los dos últimos años de algunos de los Programas de Especialidades de la Salud.

Salvo impedimento debidamente acreditado ante el Decano de la Facultad, los académicos y estudiantes que resultaren sorteados, estarán obligados a integrar la Comisión o Jurado.

Artículo 5°:

La Comisión o Jurado requerirá para su funcionamiento la concurrencia mínima de tres (3) de sus miembros, debiendo, a lo menos, dos (2) de ellos ser académicos. Será presidida por el académico más antiguo en la Universidad, entre los asistentes, cualquiera sea su jerarquía. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo el voto del Presidente los empates que se produzcan en su seno.

Artículo 6°:

El Prosecretario General de la Universidad actuará como Secretario Relator de la Comisión o Jurado, e informará a la misma de la investigación efectuada.

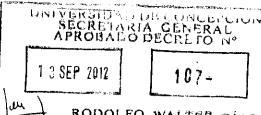
Artículo 7°:

La Comisión o Jurado dentro del plazo de 30 días hábiles, excluidos los sábados, contados desde la fecha que se cumpla con el trámite dispuesto en el artículo anterior, y conforme al mérito de la investigación, recomendará al Rector la aplicación o no de sanciones; en caso de no existir responsables, así lo declarará poniéndose término a la investigación, sin más trámite. Si se hubiere dictado alguna medida de suspensión, que efectare la situación académica del estudiante, se arbitrarán las medidas necesarias para regularizar dicha situación y para permitir al alumno recuperar en la medida de lo posible las actividades de las que fue privado por la suspensión.

La Comisión o Jurado para adoptar una mejor solución podrá ordenar la práctica de diligencias específicas.

En el caso que la Comisión o Jurado recomendare la aplicación de sanciones, remitirá los antecedentes al Rector, a objeto que proceda en definitiva, a resolver en el menor plazo posible, sobre la sanción que corresponda aplicar. La resolución que aplique sanciones se comunicará al Decano.

La Comisión o Jurado, por acuerdo unánime de sus miembros, podrá sugerir, al Rector, cuando el mérito de la investigación lo aconseje, la práctica de algunas medidas anexas o complementarias, atendida la naturaleza de los hechos investigados.



Artículo 8°:

Artículo 8°:
Todas las comunicaciones, citaciones o notificaciones a que retroine de Neral el presente Reglamento, se efectuarán a traves del Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina. Estas se practicaran por intermedio de cualquier funcionario que designare el Director de Estudios de Postgrado y tratándose de los estudiantes, ellos podrán ser notificados en cualquier parte del edificio de esta Facultad, en cualquier lugar del Campus Universitario y en cualquier lugar que el alumno haya fijado o establecido como su residencia o morada habitual, en el Registro de Matrícula.

Para el caso que no fuere posible ubicar al alumno citado en alguno de los lugares señalados, el Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, podrá disponer que la citación se efectúe a través de cualquiera de los profesores que le estuvieren impartiendo docencia.

Artículo 9°:

El alumno que reglamentariamente citado o notificado compareciere el día, hora y lugar que se le indicare para prestar declaración, se le efectuará una segunda citación bajo apercibimiento de no ser calificado en las evaluaciones que rindiere mientras no preste su declaración. En esta segunda citación deberá dejarse claramente establecida la posible sanción a que se verá expuesto el alumno si no concurriere a declarar.

Artículo 10°:

Los estudiantes a quienes se les compruebe responsabilidad en los hechos investigados podrán ser sancionados con las siguientes medidas:

- a.- amonestación verbal;
- b.- amonestación por escrito:
- c.- repetición de o las asignaturas de las que se trate;
- d.- suspensión de su condición de estudiante de 1mes a 12 meses;
- e.- pérdida definitiva de su condición de estudiante;

Al efecto, se deberá considerar en todo momento la gravedad de los hechos y las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad del estudiante.

Artículo 11°:

En los casos que se aplicare algunas de las medidas señaladas en el artículo precedente, no habrá derecho a impetrar devoluciones por conceptos de aranceles universitarios que hubieren sido pagados. La circunstancia que el estudiante no disponga de esta calidad al momento de sustanciarse la investigación o a la época de quedar ejecutoriada la resolución definitiva, no será obstáculo para la aplicación de las normas del presente Decreto; bastará que la tenga al momento de participar en los hechos investigados toda vez que la medida podrá cumplirse una vez que éste reingrese nuevamente a la Universidad y en el intertanto quedará en suspenso.



Artículos Transitorios Artículo 1°:

Las Normas del presente Reglamento se aplicarán de inmediato. Las Investigaciones en curso, continuarán tramitándose de acuerdo a las normas del presente Reglamento, quedando válidamente realizadas las actuaciones ya cumplidas.